

La extensión en el tiempo de la comunidad política

Political Community Persistence over Time

Hugo O. Seleme

Autor:

Hugo O. Seleme
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y
Técnicas, Argentina
hugoseleme@conicet.gov.ar
<https://orcid.org/0000-0003-0658-0512>

Recibido: 11/09/2023

Aceptado: 21/11/2023

Citar como:

Seleme, Hugo O. (2024). La extensión en el tiempo de la comunidad política. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (48), 155-184. <https://doi.org/10.14198/DOXA2024.48.5>

Agradecimientos:

Durante una estancia en el grupo de Filosofía del Derecho de la Universitat Pompeu Fabra encontré el entorno ideal para terminar de elaborar este trabajo. Agradezco en especial a José Juan Moreso, Ezequiel Monti, Marisa Iglesias y José Luis Martí por sus críticas agudas y sus fecundas sugerencias. Agradezco también a los diferentes auditorios donde presenté versiones previas de la tesis defendida en este artículo.

Licencia:

Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



El autor declara que no hay conflicto de intereses.

© 2024 Hugo O. Seleme

Resumen

La idea de que la comunidad política se extiende en el tiempo se encuentra en tensión con presupuestos usuales acerca de la topología del tiempo y la dirección temporal de la causalidad. La tensión puede ser resuelta si se adoptan tres tesis: 1) las normas jurídicas –en especial la Constitución– son la expresión de expectativas o preferencias colectivas futuras de los ciudadanos del pasado; 2) existen algunos objetos que no están en el presente; 3) el valor que tiene la vida que alguien ha vivido depende metafísicamente de la satisfacción de sus preferencias.

Palabras clave: topología del tiempo; membresía política; causalidad retroactiva; fundamentación metafísica.

Abstract

The idea that the political community persist over time is in tension with usual assumptions about the topology of time and the temporal direction of causality. The tension can be solved if three theses are adopted: 1) legal norms – mainly the Constitution – are the expression of future collective preferences or expectations of past citizens; 2) at least some none present objects exist; 3) the value of a person's life depends metaphysically on the satisfaction of her preferences.

Keywords: Topology of Time; Political Membership; Backward Causation; Metaphysical Grounding.

I. INTRODUCCIÓN

La idea de que la comunidad política se extiende en el tiempo, desde el pasado hasta el presente, ocupa un lugar prominente en el discurso público. Un indicio de su centralidad son las diversas funciones que le atribuimos. En primer lugar, la empleamos en un sentido identitario. Nos sentimos orgullosos de los logros alcanzados por quienes nos precedieron y nos avergonzamos de sus errores. Ambos parcialmente nos definen y los vemos como propios.

La idea también sirve para dar cuenta de dos rasgos característicos de la argumentación jurídica. En primer lugar, las decisiones judiciales son justificadas en base a normas creadas por hechos institucionales del pasado. En segundo lugar, las normas del presente intentan acomodarse a las del pasado y viceversa, en una especie de equilibrio reflexivo.

Ambos rasgos se vinculan a la idea de comunidad política que se extiende en el tiempo. Las decisiones judiciales se justifican apelando a normas del pasado porque dichas decisiones son tomadas en nombre de una comunidad política que incluye a los ciudadanos que nos precedieron en el tiempo y dictaron estas normas. Las normas del pasado y el presente son equilibradas unas con otras porque, son vistas como el producto de un agente colectivo unificado que se extiende desde el pasado. Así como nuestra unidad individual justifica que busquemos equilibrar nuestras intuiciones morales individuales en un todo unificado y coherente, la agencia colectiva unificada de la comunidad política justifica que los juristas busquen equilibrar las intuiciones morales colectivas corporizadas en las normas del pasado y del presente. Sólo de este modo la autoría del derecho puede atribuirse a la comunidad política¹.

Por último, la idea de comunidad política que se extiende en el tiempo también puede dar cuenta del hecho que los ciudadanos guían sus conductas sobre la base de normas que otros, que existieron antes, dictaron. Los ciudadanos proceden de este modo porque conciben que forman parte de la misma comunidad política con quienes existieron antes que ellos.

El presente trabajo busca, en primer lugar, identificar qué propiedades debe tener una comunidad política que se extiende en el tiempo. En segundo lugar, pretende

1. He presentado la vinculación entre la agencia colectiva extendida en el tiempo y la exigencia de equilibrar los diferentes estándares normativos que conforman el sistema jurídico en otro lugar (Seleme, 2016). Allí adopto una concepción de legitimidad asociativista, vinculada con la idea de comunidad política, semejante a la defendida por Ronald Dworkin (Dworkin, 1986, p. 176-224) y un concepto de derecho emparentado con el de Joseph Raz, según el cual, el derecho pretende legitimidad (Raz, 1976, p. 30). De ambas premisas se obtiene la exigencia de presentar al derecho como el tipo de objeto que podría ser atribuido a una comunidad política que se extiende en el tiempo. A diferencia de lo que señala Dworkin el derecho no posee necesariamente legitimidad, sino que, a semejanza de lo que dice Raz, es el tipo de objeto del cuál podría predicarse. Que el derecho no sea presentado un conjunto unificado hace que lo obtenido no sea el tipo de objeto que podría pertenecer a un único agente colectivo. Que a la hora de fijar sus exigencias no se preste atención a los hechos institucionales del pasado determina que lo obtenido no pueda ser atribuido a un agente que se extiende en el tiempo (Seleme, 2016, p. 172).

mostrar que estas propiedades están en tensión con ciertas presuposiciones usuales acerca de la topología del tiempo y la dirección temporal de la causalidad. Finalmente, en tercer lugar, presenta una manera de resolver la tensión a partir de tres tesis: a) las normas jurídicas –en especial la Constitución– son la expresión de expectativas o preferencias colectivas futuras de los ciudadanos del pasado; b) lo real abarca más que los eventos presentes; c) el valor que tiene la vida que alguien ha vivido depende metafísicamente de la satisfacción de sus preferencias.

II. TRES PROPIEDADES DE LA COMUNIDAD POLÍTICA QUE SE EXTIENDE EN EL TIEMPO

Entenderé que la comunidad política posee tres propiedades. Primero, se trata de una comunidad de iguales. Esto requiere no sólo que todos sean igualmente miembros, sino que, adicionalmente, sean miembros iguales. Para que esto se de todos los ciudadanos deben compartir un mismo estatus.

Otras comunidades, diferente a la política, no poseen esta propiedad. Aunque todos los individuos que las componen son igualmente miembros, no es el caso que sean miembros iguales. En una familia, por ejemplo, el padre y el hijo son miembros, pero el vínculo de paternidad es diferente al de filiación. El vínculo de membresía a la familia no es idéntico porque uno es miembro por tener con sus integrantes el vínculo diferente de paternidad, maternidad o filiación. No es el caso que uno sea primero miembro de la familia –con una especie de estatus básico homogéneo– y luego sea padre, madre o hijo.

En el caso de la comunidad política, en cambio, la ciudadanía un estatus básico compartido. Los roles diferenciados que los miembros asumen –presidente, juez, legislador etc.– se adicionan a este rol básico. Por este motivo, es posible perder estos roles, sin dejar de ser ciudadano.

Segundo, la comunidad política es el sujeto paradigmático de quien se predica justicia o injusticia. Las exigencias de justicia distributiva aparecen entre los ciudadanos de una misma comunidad política. Cada ciudadano tiene estos deberes en relación con los demás y, recíprocamente, estos los tienen en relación con él.

En tercer lugar, los ciudadanos que la componen no son sólo los actualmente existentes sino también los que existieron antes y los que existirán después. Como señala Edmund Burke, la comunidad política es una «...asociación entre aquellos que están vivos, aquellos que están muertos, y aquellos que todavía no han nacido» (Burke, 1910, p. 93).

Estas tres propiedades de la comunidad política se corresponden con tres propiedades correlativas de la membresía política. Primero, el vínculo de membresía que une a cada ciudadano con los demás debe ser el mismo. Es decir, a diferencia de lo que sucede en el seno de la familia, la membresía política es homogénea.

Segundo, el vínculo de membresía debe poder fundar las exigencias de justicia. Una condición para que existan deberes de justicia entre los miembros de una comunidad es que exista posibilidad de afectación mutua. Si cada uno afecta los intereses de los demás de un modo que sería aceptable por todos, con independencia de sus contingentes circunstancias sociales y naturales, la comunidad es justa. Si la afectación de los intereses no es aceptable, la comunidad es injusta.

Si la justicia o injusticia es un atributo de la comunidad política, y si la posibilidad de afectación recíproca es una condición necesaria para que aparezcan las exigencias de justicia, entonces la posibilidad de afectación recíproca entre sus miembros es una condición necesaria de la membresía política. Entre individuos que no pueden afectarse recíprocamente no puede existir ningún vínculo de membresía política².

Tercero, el vínculo de membresía tiene que poder ligar a los ciudadanos del presente con los del pasado y el futuro. Este es el único modo en que los ciudadanos del pasado –juntos con los del presente y el futuro– pueden formar parte de la misma comunidad. Adicionalmente, dada la exigencia de homogenidad, el vínculo de membresía que une a los ciudadanos del presente con los del pasado y el futuro debe ser idéntico al vínculo de membresía que vincula a los ciudadanos del presente entre sí.

III. DOS PRESUPUESTOS ACERCA DEL TIEMPO

Nuestra concepción usual del tiempo descansa en dos presupuestos referidos, respectivamente, a su topología y a la dirección temporal de las relaciones causales.

En primer lugar, nuestra topología del tiempo es presentista. Los eventos del pasado no son reales porque ya han dejado de existir, y los eventos del futuro no son reales porque todavía no han comenzado a existir. La lista de todos los objetos existentes está compuesta única y exclusivamente por los objetos presentes. De acuerdo con el Presentismo, «(e)s siempre el caso que, para todo x , x es presente.» (Crisp, 2003, p. 215).

Deben evitarse dos interpretaciones del Presentismo que lo vuelven trivialmente verdadero o claramente falso. Si entendemos que sostiene que nunca puede darse el caso de que existe algún objeto x y que sea falso que x es presente, su contenido es trivial. Como el tiempo verbal de la expresión «existe algún objeto x ...» es presente, el Presentismo meramente negaría que un objeto que existe en el presente no es un objeto presente. Afirmaría la trivialidad de que todo objeto que existe en el presente es presente. (Crisp, 2003, p. 212)

La trivialidad puede evitarse si se describe al Presentismo sin optar por ningún tiempo verbal. Lo que señalaría es que nunca puede darse el caso de que existió, existe

2. La idea de que las exigencias de justicia se fundan en algún tipo de interacción recíproca puede encontrarse en Nagel (2005). Para Nagel, la interacción relevante es que contribuyamos a imponernos unos a otros un mismo esquema institucional coercitivo. En otro lugar he propuesto que la interacción relevante es de un tipo diferente a la señalada por Nagel (Seleme, 2011).

o existirá algún objeto x y que sea falso que x es presente. Como no cabe duda de que los eventos pasados existieron y no son eventos presentes, la tesis sería claramente falsa. (Crisp, 2003, p. 213)³.

Para evitar ambas dificultades definicionales debe entenderse que el Presentismo afirma que, considerando el dominio de todas las cosas temporales, es falso que éste incluya a alguna que no exista en el presente. El Presentismo niega que «(c)uantificando todas las cosas temporales, para un x , x fue, es o será, tal que x no existe en $t\alpha$, donde $t\alpha$ nombra el tiempo presente...» (Crisp, 2003, p. 213). Esta negación no es trivialmente verdadera, porque no niega la afirmación obviamente falsa de que todo objeto que existe (en tiempo presente) es presente, sino la afirmación de que la realidad –hablando de objetos temporales– incluye algo más que objetos presentes. Tampoco es trivialmente falsa porque no es obviamente verdadero que la realidad incluya algo más que objetos presentes.

El segundo presupuesto, referido a la dirección temporal de las relaciones causales, sostiene que la causa es temporalmente prioritaria en relación con el efecto. Nunca puede ser el caso que una causa ocurra luego de que el efecto se haya producido.

Algunas concepciones de la causalidad ubican esta prioridad en la noción misma de causalidad. Según Hume, por ejemplo, podemos «...definir a una causa como un objeto seguido por otro, y donde todo los objetos, similares al primero, son seguidos por objetos similares al segundo...» (Hume, 2007, p. 56). Esta circunstancia definitoria de la causalidad es denominada como «prioridad temporal» (Hume, 2007, p. 137)⁴. Quienes entienden de este modo a la causalidad defienden lo que contemporáneamente se ha denominado la teoría de la regularidad⁵.

Otras concepciones, como la contrafáctica y la probabilística, no incluyen la prioridad temporal en la definición de causalidad. Según la primera, también enunciada por Hume, un objeto es la causa de otro cuando es cierto el contrafáctico que afirma que, de no haber existido el primero, tampoco habría existido el segundo (Hume, 2007, p. 56). Dicho con más precisión, si algo es una causa entonces debe provocar alguna diferencia, de tal manera que «...habiendo estado ausente, sus efectos –al menos algunos de ellos, y usualmente todos– habrían estado ausentes también» (Lewis, 1973, p. 161).

3. Existe un tercer modo de presentar al Presentismo que lo vuelve falso. Este consiste en utilizar el verbo «existir» sin tiempo, esto es no conjugándolo en presente –cómo la primera opción– ni empleando de manera disyuntiva los tres tiempos verbales –como la segunda opción– sino empleándolo sin conjugar en ningún tiempo verbal. Expresado de este modo el Presentismo señalaría que nunca puede darse el caso de que exista (sin tiempo verbal) algún objeto x y que sea falso que x es presente. Esta enunciación es falsa porque la proposición implica que nunca puede darse el caso de que exista (sin tiempo verbal) algún objeto x pasado, presente o futuro, y que sea falso que x es presente. Por supuesto que puede darse el caso de que exista (sin tiempo verbal) algún objeto x presente y que x es presente. Si el Presentismo niega esta verdad obvia, entonces es claramente falso (Crisp, 2003, p. 213)

4. Las otras dos circunstancias que deben darse para que pueda predicarse que un objeto es causa de otro es la «...contigüidad en el tiempo y el espacio...» (Hume, 2007, p. 137).

5. Una teoría de la regularidad contemporánea puede encontrarse en Mackie (1974)

Según la concepción probabilista, por su parte, un evento es causa de otro cuando la ocurrencia del primero aumenta la probabilidad de ocurrencia del segundo.

Para estas dos concepciones la prioridad temporal de la causalidad no es necesariamente verdadera. La dependencia contrafáctica de dos eventos es recíproca. El segundo evento en la línea temporal depende del primero pero el primero también depende contrafácticamente del segundo⁶. Los juicios de probabilidad entre dos eventos, por otro lado, son simétricos. Si la ocurrencia de un evento aumenta la probabilidad de que otro suceda, la ocurrencia de éste aumenta la probabilidad de que suceda el primero.

Aunque en estas concepciones la prioridad temporal no es una verdad conceptualmente necesaria, si es una verdad probada por argumentos independientes. Lewis, por ejemplo, ofrece consideraciones que justifican la prioridad temporal dentro de su concepción contrafáctica (Lewis, 1979), y lo mismo es cierto de quienes defienden la concepción probabilista. Uno de los primeros intentos por demostrar esta prioridad en el marco del probabilismo se debe a Hans Reichenbach (1956).

La prioridad temporal, por lo tanto, tampoco es una tesis trivialmente verdadera u obviamente falsa. Que existan concepciones alternativas de la causalidad, opuestas a la teoría de la regularidad, muestra lo primero. Que aun estas concepciones alternativas hayan ofrecido explicaciones plausibles de dicha prioridad, muestra lo segundo.

A pesar de que los dos presupuestos –el Presentismo y la prioridad temporal de la causalidad– no son ni trivialmente verdaderos ni falsos, no tienen una importancia igual en nuestro esquema conceptual. El segundo es mucho más central y arraigado que el primero. Un indicio de esta centralidad es que, aun las concepciones que no definen la causalidad incluyendo la prioridad temporal, han intentado justificar su verdad. No sucede lo mismo con las diferentes topologías del tiempo y la tesis presentista. Abandonar el Presentismo es menos costoso, en términos conceptuales, que abandonar la prioridad temporal de la causalidad.

IV. ELEMENTOS EN TENSIÓN

Si se combinan los dos presupuestos con las propiedades de la comunidad política y la membresía política, la tensión se vuelve patente. Primero, si el Presentismo es cierto y la realidad sólo incluye objetos que existen en el presente, la comunidad política no puede estar conformada por los ciudadanos del pasado ni por los del futuro. Para que la comunidad política sea real, sus miembros también deben serlo. Hablar de que los muertos, o los ciudadanos futuros, son miembros de la comunidad política carece de sentido porque no son reales.

6. Un evento depende contrafácticamente de otro cuando de no haberse dado este último, tampoco se hubiese dado el primero.

Segundo, si la prioridad temporal de la causalidad es verdadera, los ciudadanos del pasado, aun si son reales, no pueden ser afectados causalmente por nada de lo que hagan los actualmente existentes. Aunque los ciudadanos del pasado pueden afectar a los ciudadanos del presente y el futuro, los ciudadanos del presente no pueden afectar a los ciudadanos del pasado y los ciudadanos del futuro no pueden afectar a los del presente y el pasado. No puede existir afectación recíproca entre los ciudadanos pasados, presentes y futuros. Como la posibilidad de afectación recíproca es una de las condiciones necesarias de la membresía política, la comunidad política sólo puede incluir a los ciudadanos presentes y no puede extenderse en el tiempo⁷.

Ambos problemas, aunque relacionados, son diferentes. Los ciudadanos del pasado y el futuro podrían ser reales, y el Presentismo falso, y ser verdad que, dada la prioridad temporal de la causalidad, entre ellos no puede existir afectación recíproca.

V. RESOLVER LA TENSIÓN REINTERPRETANDO LA EXTENSIÓN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA EN EL TIEMPO

Existen dos modos de resolver la tensión. Uno, que exploraré en este apartado, consiste en reinterpretar la idea de comunidad política y su extensión en el tiempo. El otro, que expondré en el apartado siguiente, consiste en revisar los presupuestos en relación con el tiempo con los que la idea de comunidad política está en tensión.

La concepción de comunidad política que ha sido empleada hasta aquí sostiene que para que ésta se extienda en el tiempo debe ser posible la afectación recíproca entre sus miembros pasados, presentes y futuros. Dado que el núcleo de la tensión se ubica en esta exigencia de afectación recíproca, la tensión puede eliminarse si, o bien, se ofrece una explicación de cómo la comunidad política se extiende hacia el pasado y el futuro que no requiere la posibilidad de afectación recíproca, o bien, se brinda una interpretación de la reciprocidad que no entra en conflicto con la topología presentista del tiempo y la prioridad temporal de la causalidad.

Ronald Dworkin ha elaborado una concepción de comunidad política que permite explicar su prolongación en el tiempo sin la posibilidad de afectación recíproca entre sus miembros. Su concepción es contrastada con otra a la que denomina «el modelo del libro de reglas». De acuerdo con ésta última, lo que mantiene unidos a los miembros de la comunidad es que «...obedecen las reglas que han aceptado o negociado como una cuestión de obligación y no meramente como una estrategia, pero ellos dan por sentado que la obligación se agota en el contenido de estas reglas...». Específicamente,

7. Brian Barry identificó el problema. Las exigencias de justicia no pueden aplicarse a los individuos que existen en el pasado –o el futuro– porque no es posible que entre ellos y quienes existen hoy se entablen vínculos de reciprocidad (Barry, 1989, 1991).

ellos no entienden que detrás de las reglas subyacen principios compartidos que poseen carácter obligatorio (Dworkin, 1986, p. 210).

Por el contrario, según la concepción Dworkiniana, a la que llama el «modelo de principio», los miembros están unidos por la convicción de que la comunidad está regida por principios que tienen en común. Lo que mantiene unidos a los ciudadanos del pasado con los del presente es que ambos asumen que la comunidad está ordenada a partir de un mismo conjunto de principios. De hecho, los principios son identificados a través del análisis del pasado institucional (Dworkin, 1986, pp. 211-215). La identidad de los principios que subyacen a la historia institucional explica que sea la misma comunidad la que se prolonga en el tiempo. La posibilidad de afectación recíproca entre sus miembros no es condición necesaria para explicar que la comunidad política se extienda desde el pasado al presente y de allí al futuro⁸.

El problema con esta propuesta es que, al desvincular la membresía política de la posibilidad de afectación, no puede explicar por qué la membresía política es fundamento de las exigencias de justicia. Si la concepción Dworkiniana es adoptada, no puede seguirse sosteniendo que todos los miembros de la comunidad tienen los mismos deberes recíprocos de justicia. En relación con los ciudadanos del pasado y del futuro, aun si se sostienen que son miembros de la comunidad política, tales deberes no existen.

Los deberes de justicia tienen un fundamento que se adiciona a, y no está fundado en, la membresía política. Éstos se circunscriben a los ciudadanos a quienes se aplica al mismo tiempo de manera coercitiva un mismo esquema institucional. Entre ellos aparece la exigencia de tratarse con igual respeto y consideración. De acuerdo con Dworkin «(l)os gobiernos tienen una responsabilidad soberana de tratar a cada persona que se encuentra bajo su poder con igual consideración y respeto. Ellos alcanzan la justicia en la medida en que tienen éxito en esa tarea» (Dworkin, 2011, p. 321). Quienes están sujetos a una misma autoridad gubernamental coercitiva, deben ser tratados con igual consideración y respeto, y cuando son tratados de esta manera, la justicia es instanciada.

Existe en Dworkin una vinculación entre coerción, igual consideración y respeto, legitimidad y justicia. La existencia de «(o)rganizaciones políticas coercitivas socava la dignidad de sus miembros a menos que cada uno acepte la responsabilidad recíproca en relación con los demás de respetar las decisiones colectivas, siempre y cuando estas decisiones satisfagan las condiciones apropiadas...». Estas condiciones están vinculadas con la exigencia de tratar a los demás con igual consideración y respeto. Cuando una

8. Existen otras condiciones para la existencia de una comunidad política. Es necesario que toda comunidad política sea una «mera comunidad» que se define a partir de condiciones históricas y territoriales. Adicionalmente, sus miembros deben reconocer que poseen obligaciones especiales entre sí que están fundadas en el igual interés que cada uno tiene en el bienestar de cada uno de los demás (Dworkin, 1986, pp. 195-201). Si este interés se entiende como extendiéndose a los ciudadanos del pasado, el problema de la afectación recíproca vuelve a aparecer.

estructura gubernamental intenta de buena fe satisfacer esta exigencia, es legítima y las decisiones colectivas deben ser respetadas. Cuando efectivamente lo logra, es justa⁹.

Una comunidad política es justa cuando los ciudadanos a quienes se aplica al mismo tiempo un esquema institucional coercitivo, se tratan con igual consideración y respeto. Por lo tanto, los únicos ciudadanos que pueden tener entre sí deberes de justicia son los que ocupan el mismo espacio temporal. La justicia no tiene lugar entre todos los ciudadanos que han sido miembros de la comunidad política a lo largo del tiempo: los ciudadanos del pasado y los del futuro están excluidos. El vínculo de membresía política, por lo tanto, no sirve como fundamento de los deberes de justicia.

La segunda alternativa para disolver la tensión consiste en revisar la idea de afectación recíproca. Hasta aquí he dado por sentado que la posibilidad de afectación recíproca entre cada miembro de la comunidad debe ser de carácter directo. Donde esta afectación directa es posible, las exigencias de reciprocidad y justicia tienen cabida. No obstante, es posible reinterpretar la idea de que para ser miembro de una comunidad política es necesario que sus miembros puedan afectar recíprocamente sus intereses, concibiendo la afectación recíproca de manera indirecta.

La afectación recíproca indirecta puede ser ascendente o descendente. En ambos casos un individuo afecta la posición de otro porque –antes, en la afectación descendente, o después, en la afectación ascendente– un tercer individuo afectó la suya. Existe afectación recíproca indirecta descendente cuando un individuo afecta a otro individuo en el tiempo 1 y, debido a esto, este segundo individuo afecta a otro individuo en el tiempo 2. Un caso paradigmático sería el de un individuo, o una generación, que ahorra para beneficiar a la siguiente, y ésta ahorra para beneficiar a la que le sigue. Por el contrario, en la afectación recíproca indirecta ascendente alguien en un tiempo 2 afecta a otro porque esté afectó a un tercero en un tiempo 1. Sería el caso de un individuo, o una generación, que afronta los costos de pagar la pensión de quienes le precedieron porque a su vez éstos afrontaron los costos de pagar la pensión de sus predecesores (Grosseries, 2009, pp. 123-124)¹⁰. Lo relevante es que para que este tipo de afectación recíproca indirecta sea posible no es necesario que un individuo pueda ser afectado por el individuo a quien afecta.

Con esta idea de afectación recíproca indirecta también es posible entender la extensión en el tiempo de la comunidad política sin que entre en conflicto con los presupuestos acerca del tiempo y la causalidad. Una condición necesaria para la membresía

9. Corroborando esta vinculación, señala Dworkin: existen «...relaciones que por diferentes razones amenazan con provocar indignidad si no son estructuradas por algún interés en el otro que sea especial y compartido. La asociación política está entre éstas porque el gobierno coercitivo destruye la dignidad si no va acompañado de camaradería...» (Dworkin, 2011, pp. 323-324).

10. Axel Grosseries denomina indirecta a la reciprocidad que surge de este tipo de afectación, mientras que en el texto aplico el calificativo de indirecta a la afectación.

política sería la posibilidad de afectación indirecta entre los ciudadanos del pasado, los del presente y los del futuro.

El problema es que ningún tipo de afectación indirecta puede servir para fundar deberes de justicia en relación con los ciudadanos del pasado. En la afectación descendente, lo que hace un individuo del pasado en relación con alguien del presente genera un deber de justicia por parte de éste que no lo tiene al individuo del pasado como titular. Aunque es posible señalar que los miembros de una comunidad política tienen deberes de justicia que se fundan en lo que han hecho individuos que actualmente están muertos, no son estos individuos del pasado los titulares de los derechos correlativos. Concebir a la afectación recíproca de manera indirecta para caracterizar a la membresía política, por lo tanto, tampoco sirve para sostener que el vínculo de membresía es el fundamento de los deberes de justicia que tenemos respecto de los ciudadanos del pasado. Al igual que en el caso anterior, existen algunos miembros de la comunidad, ubicados en el pasado y con quienes no se compartió el mismo espacio temporal, a quienes no se debe justicia.

Lo mismo se aplica en relación con los ciudadanos del futuro. Aunque es posible explicar a través de la afectación recíproca indirecta que los ciudadanos presentes tienen en relación con los futuros ciertos deberes, no es posible explicar cómo éstos podrían tener algún deber en relación con aquéllos si no compartimos el mismo espacio temporal. Es posible explicar que los ciudadanos futuros tengan en relación con quienes les sucedan en el tiempo los mismos deberes que los ciudadanos presentes tuvieron en relación con ellos. Pero no es posible explicar que los ciudadanos futuros tengan en relación con los ciudadanos presentes el mismo tipo de deber aquéllos tienen en relación con éstos. Así, por ejemplo, es posible que tengamos un deber de ahorro en relación con quienes nos sucederán, pero no es posible explicar que estos tengan idéntico deber en relación con nosotros. Las exigencias de justicia que cada miembro de la comunidad política tiene en relación con los demás, no son idénticas.

En síntesis, si las exigencias de justicia son el correlato de algún tipo de afectación recíproca, y estas exigencias de justicia se dan entre todos los miembros de una comunidad política, de tal manera que los deberes de justicia que cada miembro tiene en relación con los restantes son idénticos, una conclusión se sigue. No puede concebirse a la comunidad política como una de principios, ni puede concebirse al vínculo de membresía a partir de la idea de afectación recíproca indirecta. En ambos casos el problema es el mismo, si para explicar la extensión en el tiempo de la comunidad política se concibe al vínculo de membresía de alguna de estas maneras, éste no puede ser visto como el fundamento de los deberes de justicia que cada miembro de la comunidad política tiene con los demás.

Para que el vínculo de membresía funde las exigencias de justicia, y los ciudadanos del pasado, el presente, y el futuro tengan entre sí deberes de justicia, es preciso que la afectación recíproca entre todos ellos pueda darse. Para que la afectación recíproca de los ciudadanos que han precedido a otros en la existencia sea posible, es preciso que quien

afecta y quienes son afectados formen parte del mismo conjunto de cosas existentes. Esta posibilidad será analizada en el próximo apartado.

VI. RESOLVER LA TENSIÓN ABANDONANDO EL PRESENTISMO Y DESPLAZANDO LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD

En lugar de reinterpretar la manera en que la comunidad política se prolonga hacia el pasado y el futuro, la alternativa es revisar los presupuestos con los que está en tensión. Propondré, en primer lugar, abandonar la topología presentista del tiempo y, en segundo término, propondré emplear la noción de fundamentación metafísica, en vez de la de causalidad, para entender el modo en que los ciudadanos pueden afectar a quienes los precedieron.

Abandonar el Presentismo es una alternativa abierta porque, como ha sido señalado, no se trata de una posición que sea obviamente verdadera y, adicionalmente, el nivel de arraigamiento que tiene en nuestro sistema de creencias no es tan grande como el que posee el referido a la prioridad temporal de la causalidad. Es posible adoptar una topología alternativa del tiempo –como el Eternismo, la del Bloque en Expansión o la del Bloque en Contracción– sin que sea necesario revisar de manera profunda todas nuestras creencias¹¹.

Para el Eternismo «...el universo es un sólido bloque de eventos diseminados a través del tiempo y el espacio...» (Stoneham, 2009, p. 201). La ubicación temporal de un evento no afecta su realidad o existencia. Lo real está compuesto de los eventos pasados, presentes y futuros. Traza una «...fuerte analogía entre la concepción de tiempo y nuestra concepción ordinaria de espacio. Así como no hay nada objetivo al denominar ‘aquí’ a una particular posición en el espacio ni se pretende señalar que los contenidos de ‘aquí’ son más reales que los contenidos de ‘allí’, no hay nada objetivo sobre denominar a un particular tiempo ‘ahora’ cuyos contenidos puedan ser pensados como algo más reales que los contenidos de cualquier otra posición dentro del bloque» (Evans, 2015, p. 1141). Para la topología del Bloque en Expansión el universo es «... un bloque que crece: mientras más eventos futuros se vuelven eventos presentes y luego eventos pasados, ellos son sumados al bloque...» (Stoneham, 2009, p. 201). El conjunto de cosas reales está en crecimiento. La realidad incluye objetos presentes y pasados.

Una tercera topología el tiempo, lo concibe como un bloque en contracción¹². Esta teoría ha sido menos explorada que las dos anteriores. Concibe al universo como un bloque que se achica: mientras más eventos futuros se vuelven eventos presentes y

11. Una presentación reciente de las diferentes ontologías del tiempo puede encontrarse en (Iacona, 2019, Capítulo 3)

12. Agradezco a José Juan Moreso el haber compartido conmigo uno de los pocos trabajos en la que esta topología del tiempo es presentada y defendida (Casati & Torrenco, 2011). Hasta donde sé uno de los primeros en llamar la atención sobre esta topología del tiempo ha sido Barry Dainton (2009, pp. 75-81)

luego eventos pasados, ellos son restados al bloque. El pasado es lo que ha dejado de existir y ya no es real. La realidad incluye objetos presentes y futuros.

Ninguna de estas topologías se encuentra en tensión con la idea de que la comunidad política se extiende hacia el pasado y el futuro. Los ciudadanos del pasado, el presente, y el futuro forman parte del mismo conjunto de cosas existentes, sea que este conjunto esté estático –como sostiene el Eternismo– esté incrementándose –como afirma la teoría del bloque en expansión– o esté erosionándose –como sostiene la teoría del bloque en contracción–. En el primer caso, el número de miembros de la comunidad política permanece idéntico a lo largo del tiempo, en el segundo el número de miembros aumenta mientras el tiempo transcurre, y en el tercero el número disminuye a medida que el presente desaparece en el pasado.

Adoptar alguna, como ha sido señalado, no resuelve la segunda tensión referida a la prioridad temporal de la causalidad. Si la causa debe ser temporalmente anterior al efecto, los ciudadanos del presente, aun siendo tan reales como los del pasado, no pueden afectarlos causalmente¹³. El único modo de resolver la tensión con la prioridad temporal de la causalidad, es mostrar que existe un modo de afectación inversa que no es causal.

Este modo de afectación no-causal viene dado por la relación de fundamentación metafísica. Eventos futuros pueden ser el fundamento metafísico de algunas propiedades que tuvieron eventos pasados. Esto permite sostener que los ciudadanos del pasado sean afectados por los ciudadanos presentes y futuros sin cuestionar la prioridad temporal de la causalidad. La afectación retroactiva no es causal sino metafísica. Esta relación de fundamentación metafísica es más íntima que la relación de causalidad porque mientras es concebible que pueda darse la causa a la vez que otras circunstancias impidan que se dé el efecto, nunca es el caso que lo fundante sea real sin que también lo sea lo fundado.

Un ejemplo puede ser de ayuda. Para los fiscalistas no reduccionistas existe una relación de fundamentación metafísica entre los estados físicos del cerebro y los estados mentales. Ambos son reales pero los primeros fundamentan la existencia de los segundos. La relación de fundamentación metafísica, a semejanza de la de causalidad, es asimétrica y tiene poder explicativo, de manera que los estados físicos sirven de explicación a los estados mentales (Schaffer, 2016, p. 52). Sin embargo, «...no existe una explicación más rigurosa o completa...» que la ofrecida por la relación de fundamentación metafísica

13. La causalidad inversa no es, sin embargo, conceptualmente imposible. Si se adopta el Eternismo o la teoría del Bloque en Contracción, el futuro es tan real como el presente. Siendo este el caso, es posible sostener que algunas propiedades de los eventos pasados estén causadas por eventos futuros. Para esto la causalidad debe entenderse como influencia y debe sostenerse que el evento futuro influyó para que uno del pasado haya sido tal como fue (Brier, 1973, p. 361). Si aceptamos que eventos presentes pueden causar eventos futuros sin tener que sostener que existe un futuro que es cambiado, lo mismo podría aceptarse en relación con el pasado (Evans, 2015, p. 1149). Si, por el contrario, se adopta la topología del bloque en expansión, la posibilidad de que exista causalidad inversa conduce a la consecuencia contraintuitiva de que el pasado puede ser cambiado o reemplazado (Vranas, 2005)

(Fine, 2012, p. 39). Los estados físicos explican por completo los estados mentales. Si se ha establecido que lo fundante existe, entonces sólo eso basta para establecer que lo fundamentado también existe con sus propiedades específicas (Schaffer, 2016, p. 95).

A diferencia de la relación de causalidad, la de fundamentación metafísica posee un carácter constitutivo. Requiere una especie de «...necesidad sincrónica. Si Γ fundamenta p entonces, como una cuestión de la más estricta necesidad, si se obtiene Γ entonces también se obtiene p ; y si p se refiere a una región restringida del tiempo o el espacio, también lo hacen sus fundamentos» (Rosen, 2010, p. 156). Sin embargo, como veremos, una vez que se abandona el Presentismo, la sincronicidad debe ser reinterpretada, abriendo la posibilidad de que eventos que ocupan diferentes regiones del tiempo –presente, pasado y futuro– guarden una relación de fundamentación metafísica con eventos pasados.

Si los ciudadanos del pasado, el presente y el futuro forman parte del mismo conjunto de cosas existentes, y el pasado está fijo –tal como sostiene el Eternismo y la Teoría del bloque en Contracción– y los ciudadanos del futuro pueden afectar de un modo no causal a los del presente, y ambos a los del pasado –tal como sucede si se entiende a la afectación en términos de fundamentación metafísica– la extensión en el tiempo de la comunidad política puede ser explicada sin generar tensión con la dirección temporal de la causalidad.

Hasta aquí me he limitado a mostrar, por un lado, que es posible tener una topología del tiempo distinta al Presentismo y, por el otro, que es posible concebir la afectación inversa en términos no-causales de fundamentación metafísica. Adicionalmente, he señalado como si se procede de este modo, las dos tensiones con la idea de comunidad política que se extiende en el tiempo desaparecen. El próximo paso es mostrar que ambas tesis no son sólo posibles sino también plausibles.

Utilizaré un caso hipotético. El caso ayudará a mostrar la plausibilidad de concebir a los individuos del pasado, el presente y el futuro como formando parte del mismo conjunto de cosas existentes –lo que vuelve plausible la afirmación de que los ciudadanos del pasado, el presente y el futuro forman parte de la misma comunidad política– y de concebir a la afectación en términos metafísicos y no-causales –lo que vuelve plausible que los ciudadanos del pasado puedan ser afectados por los del presente y los del presente por los ciudadanos del futuro, sin que esto implique una especie de causalidad inversa–.

Para presentar el caso asumiré dos premisas que no defenderé. La primera, sostiene que la vida que un ser humano ha llevado adelante puede ser más o menos valiosa, desde el punto de vista moral, y que este valor es una propiedad real. Que alguien haya vivido una vida moralmente valiosa describe algo del mundo, no sólo es producto de nuestras valoraciones. La segunda, señala que ese valor viene dado por el cumplimiento de las preferencias del sujeto, a condición de que éstas no estén fundadas en errores y

sean razonables¹⁴. Mientras más sean las preferencias cumplidas de este tipo, más valor tiene la vida que un individuo ha vivido¹⁵. De manera que la vida de alguien puede ser más o menos valiosa con independencia de que él crea que sus preferencias han sido o no cumplidas. Si sus preferencias informadas no han sido cumplidas, y él cree que lo han sido, su vida es menos valiosa¹⁶. Si sus preferencias han sido cumplidas, aún si cree que no lo han sido o no tiene ninguna creencia al respecto, su vida es más valiosa¹⁷.

Por el contrario, mientras más sean las preferencias erróneas o irrazonables cumplidas, menos valiosa es la vida que se ha vivido. Así, por ejemplo, si alguien cree que los ateos están poseídos por espíritus malignos que les impiden ver la verdadera fe y desea que sean asesinados como un modo de liberarlos de la posesión, cumplir su preferencia haría que haya vivido de un modo menos valioso. Su preferencia está fundada en un error –los ateos no están poseídos– y es irrazonable porque impone sus convicciones religiosas sobre otros –busca matarlos para que perciban cuál es la verdadera fe y se salven–. Si, cuando esta personase ha dispuesto a asesinar a sus víctimas yo lo detengo e impido que cumpla su preferencia, he evitado que su vida se vuelva menos valiosa, o dicho a la inversa he contribuido a que su vida tenga más valor del que hubiese tenido de no haber intervenido. Aun si él se siente frustrado y cree que su vida es menos valiosa, dado que el valor no depende de sus creencias, sino que es una propiedad objetiva, su vida efectivamente es más valiosa si no es un asesino.

Asumiendo que esta teoría del valor es plausible, es posible pensar un caso de afectación retroactiva. Imaginemos, que quien tiene la preferencia errónea e irrazonable de matar ateos es mi padre, quien el 1 de agosto coloca una bomba que estallará el día 30 del mismo mes. Veinte días después de colocar la bomba, el día 21 de agosto, mi padre muere. Si la bomba no estalla, su vida habrá sido simplemente la de alguien que intentó matar. Su vida tendrá mayor valor del que hubiese tenido de haber estallado la bomba

14. Empleo la expresión «cumplir una preferencia» en el sentido de «hacerla realidad». W.D. Ross distingue entre la satisfacción y el cumplimiento de un deseo: «...El cumplimiento de un deseo es simplemente que venga a la existencia; la satisfacción es una nueva experiencia mental en la mente de quien desea. Lo último no se produce a menos que quien desea conozca o piense que el deseo ha sido cumplido, sea o no que de hecho el deseo haya sido cumplido; naturalmente surge si quien tiene el deseo piensa con confianza que el deseo ha sido cumplido, lo haya sido o no...» (Ross, 1939, p. 300).

15. Asumo también que, aunque es posible que estar vivo consista en una propiedad, la vida de una persona hace referencia al conjunto de eventos que forman parte de su historia (Rosenberg, 1983, p. 22). El cumplimiento será entendido como uno de estos eventos.

16. Esta posición acerca del valor que una vida posee es una de tipo naturalista según la cual las propiedades morales dependen, en un sentido a especificar, de las propiedades naturales.

17. Esta es una idea que fue expuesta por primera vez por Richard Hare. Brindando un ejemplo, señala que su vida es peor si su esposa ha cometido adulterio –y él tenía la preferencia de que no lo hiciera– con total independencia de que él se entere (Hare, 1971, p. 131).

Lo que defiende en el texto también puede ser sostenido si se acepta una teoría del valor como la de Derek Parfit según la cual lo que es valioso para alguien es llevar una vida donde ha hecho cosas que tenían valor intrínseco y que, a la vez, eran preferidas o deseadas por él. Lo valioso aquí también es concebido en términos de satisfacción de preferencias, sólo que las preferencias relevantes no son todas (Parfit, 1984, p. 502).

matando a cierto número de personas. Tampoco la vida de las potenciales víctimas habrá sido afectada. Si la bomba estalla, la vida que tuvieron las personas asesinadas habrá sido afectada de manera negativa, al provocar que su preferencia razonable de no ser asesinadas esté incumplida. La vida de mi padre también será afectada de manera negativa por haber cumplido una de sus preferencias irrazonables.

Si asumimos, como creo que es plausible, que un asesino es quien provoca la muerte de alguien y que alguien puede causar un evento mientras está vivo, mi padre ha sido un asesino o no lo ha sido mientras estaba vivo¹⁸. El valor que tiene la vida de mi padre entre el 1 de agosto y el 21 de agosto está influido por un evento que sucederá el 30 de agosto. Si el valor de una vida es una propiedad que ésta en realidad posee, una propiedad de un evento pasado, el valor de la vida de mi padre, ha sido afectada retroactivamente.

Las intuiciones que suscita el caso están en tensión con los mismos presupuestos acerca del tiempo y la causalidad con los que se encuentra en tensión la concepción de comunidad política extendida en el tiempo. Si parece plausible que el valor de la vida de mi padre sea afectado por un evento que sucedió luego de que él dejara de existir ¿cómo puede ser correcto el Presentismo? Denominaré a esta dificultad que enfrenta el Presentismo como el problema del sujeto, o la objeción de Epicuro, por haber sido éste el primero en identificarlo¹⁹. Por otro lado, si parece plausible que un evento futuro afecte a un sujeto del pasado ¿cómo puede ser cierto que la causa debe ser siempre anterior al efecto? Denominaré a este problema como el de la afectación retroactiva.

a) El Problema del Sujeto: La Objeción de Epicuro

El argumento original de Epicuro intenta mostrar que no debemos temer a nuestra muerte, ni a nada que suceda luego de ella, porque cuando la muerte acaece nosotros ya hemos dejado de existir²⁰. Su argumento muestra que existen cuatro posiciones en tensión: a) ser dañado afecta las propiedades intrínsecas de la vida del sujeto dañado; b) el sujeto dañado y el evento futuro dañino deben formar parte del mismo conjunto de cosas existentes, esto es, ser igualmente reales; c) lo único real es el presente; d) los sujetos del pasado pueden ser dañados por su muerte o por cualquier evento que suceda luego de esta. Epicuro concluye que, si el daño es algo real (a), y el sujeto dañado y el

18. Estoy presuponiendo que existen dos tipos de causas, inmediatas y remotas, y que mi padre ha sido remotamente la causa de que las personas mueran. Si un evento es la causa inmediata de otro «... debe ser simultáneo con él. Si es una causa remota del mismo, entonces lo es en virtud de ser la causa inmediata del comienzo de un proceso...cuyo arribo a cierta fase es, a su vez, la causa inmediata del evento en cuestión...» (Dummett, 1954, p. 31).

19. Quien introdujo por primera vez la objeción de Epicuro, y el problema del sujeto, en el debate contemporáneo fue Thomas Nagel (1979).

20. El argumento es ofrecido en el parágrafo 125 de la Carta a Meneceo (Epicuro, 1997, p. 58)

evento dañino forman parte del mismo conjunto de cosas existentes (b), y lo único real es el presente (c), entonces no debe ser real el daño póstumo (d).

No obstante, el argumento puede invertirse para ser presentado como una objeción al Presentismo. Si, como muestra el ejemplo, el daño póstumo y la afectación retroactiva nos parece real (d), lo que debe abandonarse es (c), esto es la idea de que el presente es lo único real. Si el Presentismo es verdadero, no sólo no podemos sostener la afirmación aparentemente problemática de que la vida de mi padre se ha vuelto moralmente menos valiosa por las muertes futuras. Tampoco podemos sostener, la afirmación mucho menos controvertible de que la muerte ha sido algo malo para quienes fueron asesinados por mi padre.

Los presentistas han intentado superar la objeción de Epicuro de diferentes maneras. Uno de los primeros intentos se debe a Joel Feinberg. El primer paso de su argumento consiste en entender al daño como la «...invasión de los intereses...» que alguien tiene (Feinberg, 1980, p. 62)²¹. Luego identifica «...ciertos intereses de los muertos...como sobreviviendo a la muerte de sus poseedores...». Su punto es que «(e)ventos después de la muerte pueden frustrar o promover aquellos intereses de una persona que pueden haber ‘sobrevivido’ a su muerte...» (Feinberg, 1980, p. 68) Concluye, en consecuencia, que el daño póstumo es posible²².

La estrategia de Feinberg no parece exitosa. Pensemos en el daño que le causa a alguna de las víctimas de mi padre haber sido asesinada. Mientras la víctima estaba viva el interés no puede haber sido invadido, porque el interés en estar vivo allí está cumplido. Pero tampoco puede ser invadido cuando el individuo está muerto «(d)ado que él no existe en ese momento...él no tiene intereses, incluso el interés de permanecer con vida, que pueda ser invadido en ese momento» (Levenbook, 1984, p. 410)²³.

La objeción puede ser generalizada. Si un ser que no existe no puede tener intereses, no hay ningún interés o preferencia de los muertos que les sobreviva y, por lo tanto, no existe ningún interés que pueda ser invadido causándoles daño.

Una segunda estrategia, presentada por Levenbook (1984), para sortear la objeción de Epicuro al Presentismo, abandona la idea de daño como intereses invadidos –que

21. En presentaciones posteriores de su argumento Feinberg refina la idea de daño distinguiendo diferentes maneras de entorpecimiento de los intereses, para agregar que cualquiera de ellas –y no sólo la invasión de los intereses– implica daño. (Feinberg, 1984, p. 31-64) A los efectos del presente trabajo estos refinamientos son irrelevantes.

22. El argumento se completa con una distinción. Los muertos pueden ser dañados porque sus intereses sobreviven a sus poseedores, existen hoy, y pueden no ser cumplidos. En cambio, sus vidas no pueden ser más o menos valiosas porque sus vidas no existen hoy, dado que el presente es lo único real (Feinberg, 1980, p. 174).

23. Una crítica semejante puede encontrarse en Ernest Partridge (1981) La idea de un interés que no pertenece a un sujeto existente, esto es un interés que no es de nadie le parece contradictoria. Lo mismo sucede con la idea derivada de que los que son dañados son los intereses y no la persona, por lo que señalar que alguien ha sido dañado es un modo elíptico de afirmar que ciertos intereses han sido entorpecidos.

exige sostener que los intereses sobreviven a sus poseedores— y la reemplaza por la de daño como privación o pérdida²⁴. La muerte de alguien lo daña porque lo priva de algo valioso como la vida, la difamación de alguien muerto lo perjudica porque lo priva de algo valioso como el prestigio, etc.

Esta propuesta tampoco es exitosa. Cuando, por ejemplo, uno es víctima de un asesinato la pérdida sufrida «...no puede ocurrir antes del momento de la muerte dado que, si ocurriese, uno estaría vivo; por lo tanto, no habría acaecido la muerte; por lo tanto, no hubo homicidio; por lo tanto, todavía no se ha perdido nada. Pero en el momento de la muerte o después, uno ya no existe; por lo tanto, no existe ninguna víctima que sufra la pérdida...» (Marquis, 1985, p. 159)²⁵.

La objeción también puede ser generalizada. Si la muerte equivale a la disolución de la existencia, y el daño se concibe como la pérdida sufrida por un sujeto existente, no puede señalarse que los muertos pueden ser dañados. Si están muertos, no existe nadie que pueda perder nada.

En síntesis, sea que uno conceptualice el daño como afectación negativa de los intereses o como privación, es imposible dar cuenta de nuestra intuición de que las víctimas del estallido de la bomba en nuestro ejemplo, han sido dañadas, y que los muertos pueden ser afectados. La razón del fracaso de ambos intentos por volver compatible al Presentismo con el daño póstumo es siempre la misma: «...simplemente no existe un sujeto que sufra el perjuicio o el daño...» (Callahan, 1987, p. 347)²⁶.

El obstáculo es idéntico al que se presenta cuando intentamos explicar la intuición de que la vida de quien los mató, colocando la bomba, se ha vuelto moralmente disvaliosa de manera retroactiva. Cuando el evento futuro se vuelve real —la bomba estalla y los sujetos mueren— los sujetos afectados —mi padre y sus víctimas— ya no son reales. No forman parte del mismo conjunto de objetos existentes.

Una tercera estrategia para salvar al Presentismo de la objeción de Epicuro, propuesta por George Pitcher y adoptada más tarde por Feinberg, sostiene que los individuos dañados por los eventos futuros son los que existieron en el pasado. El sujeto a quien se daña es uno que existió en el pasado y fue dañado, mientras estaba vivo, por un evento que sucedió luego de su muerte.

24. El primero en emplear esta noción de daño para explicar el daño póstumo fue Thomas Nagel (Nagel, 1979)

25. Una crítica semejante puede encontrarse en (Callahan, 1987). Frente a la sugerencia de Levenbook en relación con que afirmar que, por ejemplo, Einstein perdió su reputación como científico implica afirmar que Einstein perdió algo, Callahan replica que la misma «...no es una descripción de algo que Einstein tiene o no tiene; es una descripción de nosotros, es una afirmación de algo en lo que cree la comunidad existente de creyentes. 'Einstein no ha perdido su reputación como genio científico' no implica que Einstein tiene algo que ahora podría perder. Implica que, los creyentes vivos, tenemos creencias que podríamos perder...» (p. 343).

26. Enfrentado con el problema Callahan opta por abandonar la idea de que podemos afectar —de modo negativo— la vida de los muertos y se inclina por sostener que esta intuición descansa simplemente un sentimiento que nos lleva a identificarnos empáticamente con ellos mientras vivían (p. 348)

Existen dos maneras en que puede describirse a una persona muerta. La primera, denominada por Pitcher ante-mortem, la describe como ella fue en algún momento antes de morir. La segunda, denominada post-mortem, es una descripción de la persona luego de morir (Pitcher, 1984, p. 184). La afirmación que describe que un individuo en el pasado ha sido dañado por un evento post-mortem es una afirmación ante-mortem. Describe algo que es verdad del individuo mientras existía.

Un ejemplo puede ser de ayuda. Supongamos que un individuo tiene interés en que su hijo no muera joven. Su hijo, sin embargo, es asesinado unos pocos minutos después de que el padre muere. Según Pitcher, luego de la muerte del padre podemos hacer una afirmación ante-mortem que describe, de manera verdadera, que mientras vivía aquél fue dañado porque su interés en que su hijo tuviese una vida larga estaba entorpecido o invadido. El evento futuro del asesinato del hijo hace que una nueva descripción ante-mortem de la vida del padre –sosteniendo que fue dañado– sea verdadera.

El evento futuro no provoca «...que rápidamente ‘resulte verdad’ que... (el individuo) ante-mortem fue dañado. Más bien, resulta para nosotros evidente por primera vez que esto fue verdad todo el tiempo...» (Feinberg, 1984, p. 91). Alguien que existió en el pasado, mientras existió, tenía un interés invadido o entorpecido por un evento futuro. Esto no se vuelve verdad cuando el evento futuro acaece, sino que ya era verdad mientras el individuo del pasado existía (Pitcher, 1984, p. 187).

Para mostrar cómo un evento futuro puede dañar a un individuo del pasado, mientras éste existió, de modo que la proposición que describe el daño ya haya sido verdadera mientras el individuo existía y no haya ‘resultado verdadero’ luego, Pitcher recurre a una analogía. Si el mundo desapareciese durante el mandato del siguiente presidente, señala, hoy sería cierta la afirmación, de que el actual es el penúltimo presidente (1984, pp. 188-189). Un evento futuro –la desaparición del mundo– ha hecho verdadera una proposición hoy –acerca de que ésta es la penúltima presidencia–. Si hoy alguien afirma que éste es el penúltimo presidente, lo que dice hoy es verdad. Fue el penúltimo presidente mientras ejerció la presidencia, no a partir del momento en que el mundo terminó. Algo análogo sucede con el daño. Es cierto que el individuo estaba dañado por los eventos futuros cuando el individuo existía, no cuando los eventos dañinos sucedieron en el futuro.

Pitcher y Finberg parecen capaces de sortear la objeción de Epicuro al Presentismo y resolver el problema del sujeto. El individuo dañado por un evento futuro es uno existente, aun si no existe cuando se da el evento futuro dañino. Hoy podemos describir de manera verdadera que mientras existió tenía un interés entorpecido y, por lo tanto, estaba dañado. No es necesario sostener que el conjunto de cosas existentes debe incluir al sujeto dañado y al evento futuro que lo afecta. Es posible dar cuenta del daño póstumo sin abandonar el Presentismo. La objeción de Epicuro es resuelta mostrando que una de sus premisas es falsa. No es cierto que (b) el sujeto dañado y el evento futuro dañino deben formar parte del mismo conjunto de cosas existentes.

La estrategia de Pitcher y Feinberg presenta dos problemas. En primer lugar, el ejemplo del penúltimo presidente juega con una ambigüedad. Una cosa es decir que algo que se afirma ahora es verdad, y otra distinta que algo que se afirma es verdad ahora. Si las 12hs digo que a las 17hs lloverá, y a esa hora llueve, lo que dije a las 12hs era verdad, pero no es cierto que era verdad cuando. Se volvió verdad a las 17hs. Si quiero sostener que ya era verdad a las 12hs, debo sostener que la lluvia de las 17hs era real a las 12hs cuando hice la afirmación, es decir que el futuro es real. Lo mismo se aplica al juicio de que alguien del pasado ha sido dañado. Si siempre fue verdad que fue dañado por un evento futuro, el futuro debe ser real tal como sostiene el Eternismo y la Teoría del Bloque en Contracción.

En segundo lugar, sostener que las afirmaciones que describen que existió daño post-mortem y que el presidente es el penúltimo son descripciones ante-mortem es igualmente ambiguo. Una descripción ante-mortem puede referirse una propiedad intrínseca que tenía el individuo en cuestión –por ejemplo, que tiene dos brazos en lugar de uno– o una propiedad extrínseca –por ejemplo, que su vida fue más corta que la del individuo que nació inmediatamente después de él–. La vida del primer individuo no permanece idéntica, si tiene dos brazos o uno, mientras que la vida del segundo individuo posee las mismas propiedades intrínsecas aun si el que nació inmediatamente después lo sobrevivió.

Las descripciones ante-mortem que no `resultan verdaderas` por el acaecimiento de un evento futuro, sino que `siempre lo fueron` son las que se refieren a las propiedades intrínsecas del sujeto pasado. Esto porque la vida del sujeto tuvo las propiedades intrínsecas que poseyó mientras estuvo vivo. Las descripciones ante mortem que se refieren a las relaciones extrínsecas que la vida de este sujeto tiene en relación con otros eventos, sólo se vuelven verdad desde el acaecimiento de éste último. La descripción ante-mortem del penúltimo presidente se refiere a un sujeto del pasado, pero resultó verdadera cuando el evento futuro acaeció.

El no distinguir adecuadamente los dos tipos de descripciones ante-mortem es lo que hace que Pitcher y Feinberg sostengan que la afirmación que sostiene que el presidente fue el penúltimo no `resultó verdad` cuando acabó el mundo sino que `siempre lo fue`. Es también lo que les permite concluir, por analogía, que el padre `siempre estuvo` dañado por el evento futuro y no que `resultó dañado` cuando este acaeció.

Una vez que se distinguen los dos tipos de afirmación ante-mortem, si quiere sostenerse que la descripción del penúltimo presidente y la del padre dañado son análogas y no `resultaron verdaderas` sino que `siempre lo fueron`, debe sostenerse también que el evento futuro era real mientras los sujetos de ambas descripciones existían. El futuro debe ser real, tal como sostiene el Eternismo y la Teoría del Bloque en Contracción.

Lo señalado no es una objeción definitiva a la estrategia de Pitcher y Feinberg en defensa del Presentismo. Lo único que debería abandonarse es la idea de que la descripción ante-mortem del daño póstumo `siempre fue verdad`. Que el padre ha sido dañado por la muerte póstuma de su hijo, o el presidente ha resultado el penúltimo por

la desaparición del mundo, seguirían siendo afirmaciones ante-mortem, sólo que no han sido siempre verdad. La afirmación de que alguien ha sido dañado póstumamente es ante-mortem, y por lo tanto no exige que el pasado sea real, y no ha sido verdad siempre sino sólo a partir de que el evento futuro dañino tuvo lugar, y por tanto no exige que el futuro sea real.

Sin embargo, aun si se adopta esta salida, el verdadero problema con la estrategia de Pitcher y Feinberg persiste. Éste reside en que dada la analogía que trazan con la descripción ante-mortem del penúltimo presidente, deben asumir que la descripción ante-mortem del daño póstumo es una que describe propiedades extrínsecas del sujeto dañado. Si el evento futuro sólo afecta las propiedades extrínsecas de la vida del padre dañado, a semejanza de lo que sucede con la vida del penúltimo presidente, el evento futuro provoca en el individuo del pasado algo semejante a un «*cambridge change*» (Geach, 1969, pp. 71-72). La vida del padre y la vida del presidente no se ve afectada por el evento futuro, lo único que se ven afectadas son las descripciones verdaderas que podemos hacer sobre ellas. El evento futuro hace posible que existan nuevas descripciones verdaderas de los sujetos que vivieron en el pasado, pero no afecta las propiedades intrínsecas que tuvieron sus vidas²⁷.

La estrategia de Pitcher y Feinberg rescata al Presentismo, pero sólo a costa de sostener ser dañado no afecta la vida del sujeto dañado sino sólo las descripciones verdaderas que podemos hacer de ella. La objeción de Epicuro sigue en pie. Si el Presentismo es cierto (c), es posible sostener que los sujetos del pasado fueron dañados por eventos futuros (d), aun si no formaban parte del mismo conjunto de cosas existentes (b), pero sólo a costa de negar (a) que ser dañado afecta las propiedades intrínsecas de la vida del sujeto dañado. Por el contrario, si el daño afecta las propiedades intrínsecas del sujeto, el Presentismo debe ser falso. El sujeto afectado y el evento futuro que lo afecta tienen que formar parte –tal como sostiene el Eternismo– o haber formado parte –como sostiene la teoría del Bloque en Contracción– del mismo conjunto de cosas existentes.

Para volver al ejemplo del que hemos partido, las propiedades intrínsecas de la vida de mi padre pueden ser afectadas por eventos futuros –como el estallido de la bomba o su desactivación– porque mi padre es o fue parte, junto con estos eventos, del mismo conjunto de cosas existentes. Los eventos futuros eran reales cuando mi padre vivió, tal como sostiene el Eternismo²⁸ y la Teoría del Bloque en Expansión, lo que posibilita que hayan afectado la vida que tuvo.

27. Es semejante y no idéntico a un «*Cambridge Change*» porque, a semejanza de éste, se refiere a propiedades extrínsecas que afectan las descripciones verdaderas que podemos hacer del objeto, pero a diferencia de éste no exige que deban identificarse dos puntos en el tiempo en que el mismo objeto no poseía, primero, y poseía, luego, la propiedad extrínseca (Geach, 1969, p. 309).

28. Esta es la conclusión a la que arriba Nagel. Para él «...existe una explicación simple de qué es incorrecto en el quebrantamiento de la promesa que se hizo a un moribundo. Es un daño al hombre muerto. Para ciertos propósitos es posible considerar al tiempo simplemente como otro tipo de distancia...» (1979, p. 6).

El fracaso de los intentos presentistas por responder al problema del sujeto muestra que, si el daño póstumo nos parece plausible, el Presentismo debe ser abandonado.

b) El problema de la afectación retroactiva

El problema puede reconstruirse del siguiente modo. Si cuando la vida de alguien es vuelta más o menos valiosa de manera póstuma, los eventos del futuro afectan propiedades intrínsecas de los eventos del pasado (1), y sólo las relaciones causales pueden producir este tipo de afectación (2), entonces sostener que los eventos futuros «son responsables» de que efectivamente una persona del pasado haya sido afectada (3) implica negar la prioridad temporal de la causalidad. (4).

Como la prioridad temporal de la causalidad es una de nuestras creencias más arraigadas, su negación funciona como una reducción al absurdo de alguna de las premisas. Si se quiere sostener la afectación póstuma retroactiva (3), la alternativa es abandonar (1) o (2)²⁹. Como ha sido señalado Pitcher opta por abandonar (1) al presentar al daño póstumo como una afectación de las propiedades extrínsecas de la vida que tuvo el sujeto pasado. Como el evento futuro afecta las descripciones verdaderas que pueden hacerse del sujeto del pasado, pero no las propiedades intrínsecas que tuvo su vida, no es necesario sostener que entre el evento futuro y el daño o afectación póstuma existe ninguna relación de causalidad. Es posible sostener que los eventos del futuro «son responsables» y «vuelven verdad» el juicio de que las personas del pasado fueron dañadas, sin aceptar algún tipo de causalidad inversa. Esto despeja la que Pitcher considera la mayor dificultad para sostener que la afectación póstuma es posible. De acuerdo con Pitcher «...el principal obstáculo para aceptar la tesis de que una persona ante-mortem puede ser dañada después de su muerte es la noción perturbadora de que esto involucraría una causalidad inversa» (1984, p. 185).

Para mostrar que la relación de afectación no es causal, Pitcher emplea una nueva analogía. Si el hijo muere en un accidente de avión a miles de kilómetros de distancia del padre, la vida del padre se vuelve peor en ese mismo instante, aun si debido a la distancia él no se ha enterado de lo acaecido. Aceptar que el padre ha sido dañado por la muerte de su hijo, sucedida a kilómetros de distancia en el espacio, no «...requiere una causalidad instantánea a distancia...» que exija «...al accidente aéreo enviar ondas de horror infinitamente veloces ...disminuyendo la condición metafísica (del padre)...»

29. Por supuesto, existe otra manera de resolver el problema. Consiste en mostrar que, contrario a nuestras creencias arraigadas, la causalidad inversa es posible. Kenneth Silver ha ensayado una reciente defensa de la causalidad inversa de hechos institucionales en el seno de instituciones sociales. Su hipótesis es que, si se acepta la existencia de hechos institucionales, múltiples casos de causalidad inversa salen a la luz. Un ejemplo sería el supuesto donde se descubre, años después de haberle otorgado el título de campeón a un equipo, que éste hizo trampa en la final y retroactivamente se lo descalifica, se da por ganado el partido al equipo adversario y se lo establece retroactivamente como nuevo campeón (2022).

(1984, p. 186) Del mismo modo, continúa, si la muerte del hijo que daña al padre sucede luego de la muerte de éste –a una distancia en el tiempo– esto no exige una especie de causalidad que viaje hacia atrás en el tiempo. Pitcher puede decir que la relación no es causal porque lo único que provoca el evento futuro es que aparezcan nuevas descripciones verdaderas ante-mortem del sujeto pasado, pero no afecta sus propiedades intrínsecas o su estado metafísico.

Pitcher correctamente advierte dos cosas, en primer lugar, que la relación entre el evento dañino y el daño no es causal (la muerte del hijo no causa el daño que sufre el padre). Entre el sujeto afectado del pasado y el evento futuro que lo afecta no existe nexo causal. En segundo lugar, advierte que si la relación no es causal entonces es posible sostener la afectación retroactiva sin necesidad de negar la prioridad temporal de la causa. Sin embargo, incorrectamente asume que la causalidad es la única relación capaz de afectar las propiedades intrínsecas del sujeto del pasado, lo que lo conduce a presentar al daño póstumo como una mera afectación de las descripciones ante-mortem verdaderas. Las propiedades moralmente valiosas que tuvo la vida del sujeto, que hacen que su vida sea mejor o peor, no se ven afectadas por el evento futuro.

Existe otra manera de resolver el problema de la afectación retroactiva, sin tener que renunciar a la idea de que lo afectado son las propiedades valiosas o disvaliosas que efectivamente tuvo la vida del sujeto. Consiste en abandonar (2) y mostrar que cuando hay afectación póstuma existe otra relación, distinta a la causal, capaz de afectar las propiedades intrínsecas del sujeto pasado. La relación de dependencia metafísica es capaz de dar cuenta de este tipo de afectación intrínseca. Esto queda claro en el ejemplo que el propio Pitcher emplea. Aunque el modo en que la muerte del hijo afecta el valor de la vida del padre no es causal, tampoco nos parece que es extrínseco y superficial. Entre la muerte del hijo y el daño del padre no hay relación causal, pero no porque la relación sea más superficial que la causal, sino porque existe una que es más íntima y cercana. La muerte del hijo constituye, y no causa, el daño del padre.

El padre ha sido dañado en virtud de la muerte de su hijo, y no a causa de su muerte. La muerte del hijo explica el daño, pero a diferencia de lo que sucede en la explicación causal, entre la muerte del hijo y el daño no queda ningún espacio explicativo. La muerte del hijo es el fundamento del daño del padre. Es decir, la muerte del hijo explica por completo el daño. Una cosa es el fundamento metafísico de la existencia de la otra. El daño del padre no es causado por «ondas de horror» que viajan desde el lugar y el momento de la muerte del hijo a través del tiempo o el espacio, sino que el daño está constituido por y fundamentado metafísicamente en, la muerte del hijo.

La muerte del hijo afecta las propiedades morales que tiene la vida del padre. Lo primero fundamenta metafísicamente lo segundo. Las propiedades morales están metafísicamente fundadas en ciertas propiedades naturales. En el ejemplo de Pitcher, ciertas propiedades naturales como la muerte del hijo, determinan que la vida de su padre sea menos valiosa. La muerte del hijo es el fundamento por el que la vida del padre no posee una propiedad normativa valiosa, o si se prefiere, posee una disvaliosa.

Si se asume una posición naturalista acerca de lo que hace que una vida sea más o menos valiosa –tal como he hecho al vincular el valor que tiene una vida con el cumplimiento de ciertas preferencias– existe una manera de entender la relación de determinación entre lo natural y lo normativo en base a la noción de fundamentación metafísica, que no es causal. La vinculación puede entenderse del siguiente modo: «... Para toda propiedad normativa F , para todo x : si Fx entonces existe una condición no-normativa ϕ tal que Fx está metafísicamente fundado en $\phi(x)$ » (Rosen, 2018, p. 157). La posición acerca del valor de la vida que he asumido diría que para al menos alguna propiedad valiosa F que una vida posea³⁰, para toda vida: si una vida tiene esta propiedad valiosa, entonces existe una condición no-normativa ϕ , que consiste en el cumplimiento de ciertas preferencias del individuo de cuya vida se trate, tal que la propiedad valiosa que tiene la vida está metafísicamente fundada en el cumplimiento de esas preferencias.

Si el cumplimiento de preferencias razonables y no erróneas es lo que fundamenta que una vida sea valiosa, el incumplimiento de estas preferencias es el fundamento metafísico de su disvalor. Cuando se sostiene que alguien del pasado ha sido afectado por un evento futuro, que hace que su vida sea más o menos valiosa, no se está afirmando que ha acaecido un mero «*Cambridge change*» ni una afectación causal, sino una afectación metafísica. Su vida tiene una propiedad intrínseca disvaliosa en virtud de un evento futuro, y no a causa de tal evento.

Lo que señalaría la concepción del valor que he propuesto es que donde sea que sea real la satisfacción de ciertas preferencias, tal cosa explica que también sea real que una vida tenga cierto valor o propiedad normativa valiosa. Es real que la vida de alguien posee cierto valor moral en virtud de que es real que ciertas preferencias se encuentran cumplidas. Siendo la relación de fundamentación una relación tan estrecha, ambos elementos de la relación deben ser igualmente reales.

Una dificultad que enfrenta la idea de concebir a la relación entre los eventos futuros y la afectación del pasado como una de fundamentación metafísica, es que usualmente se sostiene que entre el elemento fundante y el fundado debe existir sincronidad. La relación de fundamentación metafísica «...es una forma de necesidad sincrónica. Si Γ fundamenta p entonces, como una cuestión de estricta necesidad, si Γ es el caso también lo es p ; y si p se refiere a una región determinada del tiempo o el espacio, de igual modo lo hacen sus fundamentos...» (Rosen, 2018, p. 156)³¹. Si el evento natural que

30. Esta variación es necesaria porque lo que he señalado en el texto sostiene que una vida tiene más valor si ciertas preferencias están satisfechas, pero esto no equivale a la posición completamente naturalista de que lo que hace valiosa a una vida es la satisfacción de preferencias.

31. Shaffer también parece implicar algún tipo de sincronidad temporal en las relaciones de fundamentación metafísica. Contrastándolas con la causalidad señala: «...así como la causalidad vincula al mundo a través del tiempo, fundamentación vincula al mundo a través de niveles. Fundamentar conecta lo más fundamental a lo menos fundamental...» (Schaffer, 2012, p. 122). Creo que si el Presentismo es falso, y lo real está conformado por más que objetos presentes, diferentes niveles de la misma realidad pueden existir en diferentes porciones del tiempo.

funda las propiedades morales que una vida tiene se encuentra en el futuro, ambos no comparten la misma región del tiempo y, así concluye la objeción, uno no puede estar metafísicamente fundado en el otro.

Para responder a la objeción es necesario advertir que la sincronicidad es una propiedad de la relación de fundamentación sólo si el Presentismo es correcto. Si se tiene una topología presentista del tiempo es natural expresar en términos de sincronicidad a la exigencia de que ambos elementos de la relación sean reales. Lo que la relación de fundamentación requiere es que lo fundante y lo fundado formen parte del conjunto que incluye a todas las cosas reales. Ambos extremos deben ser igualmente existentes. Si el Presentismo es abandonado, la exigencia de sincronicidad debe ser interpretada en sentido ontológico y no temporal. Si es cierto que, cuantificando todas las cosas temporales, para un x , x fue, es o será, tal que x no existe en $t\alpha$, donde $t\alpha$ nombra el tiempo presente, es posible que exista un x real que existe en un tiempo distinto al presente que sirva de fundamento para las propiedades que tiene un objeto presente.

Si los únicos eventos reales son los presentes, tal como sostiene el Presentismo, y los elementos que guardan una relación de fundamentación metafísica deben ser igualmente reales, ambos elementos deben ser presentes y compartir la misma región del tiempo. Pero si el Presentismo debe ser abandonado, tal como he propuesto, es posible que lo fundante y lo fundado se encuentren en diferentes regiones del tiempo y, no obstante, tal como requiere la relación de fundamentación sean igualmente reales.

Reinterpretada en este sentido ontológico a la exigencia de sincronicidad, es posible sostener que los eventos futuros son el fundamento de que las preferencias futuras de individuos del pasado estén cumplidas o incumplidas. Estaban cumplidas o incumplidas en el momento en que el individuo del pasado las poseyó. Que el individuo del pasado tuviese ciertas preferencias futuras cumplidas o incumplidas, a su vez, es el fundamento metafísico de que su vida, mientras vivió haya sido más o menos valiosa. Un evento futuro es el fundamento metafísico, de que las preferencias futuras de un individuo del pasado estén cumplidas o incumplidas, y esto a su vez es el fundamento metafísico de que la vida de este individuo sea más o menos valiosa, esto es posea ciertas propiedades normativas.

Dado que la relación de fundamentación metafísica es transitiva³², un evento futuro –por ejemplo, la muerte del hijo– es el fundamento metafísico de que la vida de alguien del pasado haya tenido menor valor, esto es, haya tenido ciertas propiedades normativas. Mientras el cumplimiento o incumplimiento de ciertas preferencias futuras es el fundamento inmediato de las propiedades morales que posee la vida de alguien del pasado, los eventos futuros vinculados con esas preferencias son el fundamento mediato de

32. Existen algunos ejemplos que ponen en duda la transitividad de la relación de causalidad (Schaffer, 2012, pp. 126-129). Shaffer, junto con llamar la atención sobre estos ejemplos, ha propuesto una manera de salvar el carácter transitivo de la relación de fundamentación ofreciendo un tratamiento contrastivo de la misma con una estructura diferencial (pp. 130-138).

dichas propiedades morales³³. Los eventos futuros determinan las propiedades morales que tuvieron las vidas de las personas del pasado.

Con estas precisiones es posible volver al ejemplo de la bomba colocada por mi padre, para ver cómo las relaciones de fundamentación metafísica y de causalidad se combinan, y el problema de la afectación retroactiva es resuelto. La muerte futura de las personas provocada causalmente por el estallido de la bomba es el fundamento metafísico de las propiedades morales disvaliosas que tuvo la vida de mi padre. Entre su acción de colocar la bomba, su estallido y la muerte de las personas futuras existe una relación causal. Esto no es problemático porque la causalidad se mueve aquí hacia adelante. Entre la muerte de las personas a causa del estallido y las propiedades morales que la vida de mi padre tuvo en el pasado, por el contrario, no existe una relación causal sino de fundamentación metafísica. Que el valor moral de la vida que llevo adelante dependa de eventos futuros no vulnera la prioridad temporal de la causalidad.

Si luego de la muerte de mi padre, y antes de que la bomba estalle, la desactivo, mi acción ha provocado causalmente que las personas no mueran, o si se prefiere ha impedido que mueran a causa de la acción de mi padre. A su vez, que las personas no hayan muerto ha impedido, pero no de modo causal sino ontológico, que la vida de mi padre sea disvaliosa. El problema de la afectación causal retroactiva no se presenta.

Recapitulando, si se adopta una topología del tiempo eternista o del bloque en expansión, y se sostiene que la relación que existe entre las propiedades morales –que determinan el mayor o menor valor moral de una vida– y las propiedades naturales –como el hecho de que ciertas preferencias estén cumplidas o incumplidas– es una de fundamentación metafísica, es posible entender el modo en que podemos afectar el valor moral que tuvieron las vidas de quienes nos han precedido y cómo quienes nos sucederán pueden afectar el valor que tienen las nuestras. Si somos la causa, parcial o total, de que sus preferencias no erróneas ni irrazonables estén cumplidas, hemos contribuido a que las vidas de quienes vivieron en el pasado sean valiosas. Si somos la causa, parcial o total, de que sus preferencias de otro tipo no estén cumplidas, hemos impedido que su vida sea menos valiosa. Si, finalmente, somos la causa, parcial o total, de que estas últimas preferencias estén cumplidas, hemos contribuido a que su vida sea menos valiosa. Lo mismo se aplica a nosotros en relación con quienes nos sucederán en el tiempo.

Para sortear la objeción de Epicuro, en relación a que un sujeto muerto ya no puede ser dañado ni afectado de ninguna manera, es necesario advertir que el individuo fue dañado en el pasado, por un evento futuro. Esto conduce a asumir el Eternismo o la teoría del bloque en contracción. Para dar cuenta de cómo un evento futuro puede determinar el valor moral que posee la vida de alguien en el pasado, sin que esto

33. La relación de fundamentación es inmediata cuando «...no está mediada por otra relación de fundamentación...» (Fine, 2012, p. 50). Por el contrario, «...los fundamentos mediatos están siempre mediados por fundamentos inmediatos...» (p. 51).

implique cuestionar la dirección temporal de la causalidad, es necesario advertir que la relación entre las propiedades naturales y las propiedades morales es una de fundamentación metafísica, en lugar de una de causalidad.

VII. LA CONSTITUCIÓN COMO PREFERENCIAS COLECTIVAS

Si se adopta el Eternismo o la Teoría del Bloque en Contracción, y se concibe a lo que dota de valor a la vida humana como lo he propuesto, es posible resolver la tensión entre nuestros presupuestos sobre el tiempo y la prolongación de la comunidad política hacia el pasado y el futuro. Sólo es necesario advertir que nuestras normas jurídicas en general, y la Constitución en especial, son la cristalización de preferencias futuras de ciudadanos que existen o existieron en el pasado.

Los ciudadanos que dictaron la constitución tenían ciertas preferencias futuras sobre nosotros, a quienes la constitución se aplica hoy. Así, por ejemplo, tenían la preferencia de que no recortásemos la libertad de expresión, que no encarceláramos a las personas sin juicio previo, que garantizáramos el igual acceso a los cargos públicos, etc. Si estas preferencias son razonables y no están basadas en errores, tal como creo que es el caso, existe una manera en que podemos hoy hacer que sus vidas hayan tenido, en el pasado, mayor valor. Si respetamos la Constitución, cumplimos sus preferencias razonables y no erróneas, haciendo que su vida en el pasado haya tenido más valor, aun si ellos no tuvieron ninguna manera de enterarse. Si la constitución no es respetada, sus preferencias están incumplidas, y el valor de las vidas que vivieron es menor.

Si, por el contrario, alguna de las preferencias incorporadas en la constitución es errónea o irrazonable, el modo de impedir que su vida sea menos valiosa consiste en impedir su cumplimiento. Como los ciudadanos del pasado han tenido no sólo preferencias acerca de cómo deberían organizarse nuestros asuntos colectivos, sino también acerca de cómo la propia constitución debería ser reformada y sus preferencias descartadas, existen diversas situaciones que pueden presentarse.

Un posible escenario es aquél en que la Constitución contiene una cláusula irrazonable, pero el proceso de reforma establecido en la propia constitución incorpora preferencias que no son erróneas ni irrazonables. Supongamos que la Constitución ha establecido que la educación estará segregada por raza o género, pero en el proceso de reforma se ha establecido que todas las personas, sin distinción de raza o género, pueden participar por igual. En este supuesto, el curso de acción que dota de mayor valor a la vida de quienes nos precedieron es el de reformar la cláusula irrazonable siguiendo el procedimiento constitucionalmente establecido.

Reformar la Constitución siguiendo el proceso constitucional hacer que la vida de los ciudadanos del pasado sea más valiosa por partida doble. Al reformar la cláusula constitucional irrazonable, impedimos que una de sus preferencias incorrectas esté cumplida e impedimos que su vida pierda valor. Al reformar la cláusula irrazonable

siguiendo el proceso razonable establecido, satisfacemos sus preferencias no erróneas y razonables y hacemos que su vida haya sido más valiosa. Por el mismo acto de reforma evitamos que la vida de quienes nos precedieron pierda valor, por un lado, y lo adquiera, por el otro.

Otro escenario posible es aquél en que la Constitución contiene una cláusula irrazonable y no ha establecido un proceso razonable de reforma. Supongamos que, al igual que en el caso anterior, la constitución contiene una cláusula racista o sexista en materia de educación, pero ha establecido un proceso de reforma constitucional igualmente segregacionista que considera que los únicos habilitados para participar son las personas pertenecientes al género o raza privilegiado.

Invalidez de la cláusula sin emplear el mecanismo de reforma irrazonable es, en este caso, lo que hace que la vida de quienes nos precedieron tenga mayor valor. Al invalidar la cláusula irrazonable sin emplear el proceso irrazonable de reforma, por ejemplo, trabajando activamente para que los tribunales no apliquen la cláusula en cuestión, impedimos por partida doble que la vida de quienes la introdujeron se vuelva menos valiosa.

Un punto de interés aquí es si la rigidez de la constitución, esto es la existencia de un procedimiento con mayorías agravadas para su reforma, incorpora una preferencia irrazonable de los ciudadanos del pasado. Jeremy Waldron ha argumentado extensamente para mostrar que ése es el caso. Las personas del pasado se comportan de manera irrazonable con las del futuro si intentan impedir que éstas debatan y modifiquen sus preferencias sobre el modo de conducir los asuntos colectivos. La existencia en el pasado de desacuerdos de buena fe sobre el contenido que debía tener la constitución hace previsible el desacuerdo de buena fe con quienes vivirán en el futuro (Waldron, 1999, p. 274).

Un tercer escenario es aquél en el que la cláusula constitucional es ambigua o vaga, y está sujeta a diferentes interpretaciones. Si algunas de estas interpretaciones son razonables y otras no, el modo de contribuir al valor de la vida de los ciudadanos del pasado consiste en inclinarse por la razonable. Si los ciudadanos del pasado efectivamente querían incorporar en la cláusula esas preferencias razonables, al cumplirlas, hemos contribuido a que su vida tenga mayor valor. Si no eran esas preferencias razonables las que deseaban incorporar, al incumplirlas, interpretando la cláusula de modo razonable, hemos contribuido a que su vida sea menos disvaliosa.

Un último caso, que conviene distinguir del anterior, es aquél en el que la Constitución contiene cláusulas abstractas referidas a algún tipo de valor moral. En este supuesto la preferencia colectiva pasada fue que organizáramos nuestra convivencia futura de acuerdo a esos valores, en lugar de las particulares concepciones que de los mismos tenían quienes introdujeron la cláusula. Si la cláusula es interpretada, por lo tanto, intentando desentrañar en qué consiste el valor moral al que hace referencia, aun si esta interpretación no coincide con la que tenían quienes la crearon, su preferencia está cumplida. Al brindar lo que Ronald Dworkin (1996) denomina una lectura moral

de la constitución, hemos contribuido a que la vida de quienes nos precedieron tenga mayor valor moral.

Supongamos que la Constitución contiene, por ejemplo, una cláusula referida a la igualdad que ha sido interpretada de manera racista o sexista, excluyendo del trato igualitario a ciertos grupos. Quienes introdujeron esta cláusula abstracta acerca de la igualdad, en lugar de constitucionalizar sus creencias sexistas o racistas, pusieron de manifiesto que su preferencia era que guiáramos nuestras conductas honrando la igualdad y no el modo peculiar en que ellos interpretaban dicho valor. Si reinterpretamos la cláusula, eliminando su interpretación moralmente errónea, hemos contribuido a que sea satisfecha su preferencia razonable acerca de la organización de nuestra vida en común.

De este modo, la Constitución, como expresión de preferencias colectivas futuras por parte de ciudadanos del pasado, se transforma en el principal medio por el que la interacción recíproca es posible. La interacción con los ciudadanos del pasado es posible, y la comunidad política que se extiende en el tiempo se vuelve una realidad y no sólo una metáfora, porque las generaciones del pasado expresaron sus preferencias futuras en el texto constitucional y está en nuestras manos establecer si tales preferencias fueron razonables –y deben ser satisfechas– o fueron irrazonables –y deben ser descartadas–. En ambos supuestos estamos contribuyendo a que las vidas de quienes nos precedieron hayan sido más valiosas.

La Constitución se vuelve constitutiva de la comunidad política en un nuevo sentido. No se trata simplemente de que mantiene unidos a los ciudadanos del pasado y del presente porque ambos adoptan los mismos principios y pautas constitucionales. No es la identidad de los principios que subyacen a la historia institucional lo que posibilita que la comunidad política se prolongue en el tiempo. La comunidad política es una comunidad de principios constitucionales, pero lo es en un sentido diferente.

Por un lado, en la Constitución los miembros pasados de la comunidad política establecieron un esquema institucional que ha repartido cargas y beneficios entre los ciudadanos presentes. En este sentido es fácil advertir que ellos contribuyeron a que nuestras vidas sean mejores o peores. Por el otro, la Constitución expresa las preferencias que tenían los ciudadanos del pasado sobre como debíamos conducirnos nosotros. Satisfacer estas preferencias –si son razonables– u oponernos a ellas –si no lo son– es una manera de hacer que sus vidas hayan sido mejores o peores. La Constitución actúa como un puente entre el pasado y el presente que pone el valor de nuestras vidas en manos de quienes diseñaron nuestras instituciones y, lo que es más difícil de percibir, el valor de sus vidas en las nuestras.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRY, B. (1989). *Theories of Justice. A Treatise on Social Justice, Vol. I.* Harvester-Wheatsheaf.
- BARRY, B. (1991). Justice as Reciprocity. In B. Barry (Ed.), *Liberty and Justice: Essays in Political Theory, Vol. 2* (pp. 211-241). Oxford Clarendon Press.
- BRIER, B. (1973). Magicians, alarm clocks, and backward causation. *Southern Journal of Philosophy, 11*, 359-364.
- BURKE, E. (1910). Reflections on the French Revolution and other Essays. In A. J. Grieve (Ed.), *Reflections on the French Revolution and Other Essays.* J.M. Dent.
- CALLAHAN, J. C. (1987). On Harming the Dead. *Ethics, 97*, 341-352.
- CASATI, R., & TORRENGO, G. (2011). The not so incredible shrinking future. *Analysis, 71*(2), 240-244.
- CRISP, T. M. (2003). Presentism. In M. J. Loux & D. W. Zimmerman (Eds.), *The Oxford Handbook of Metaphysics* (pp. 211-245). Oxford University Press.
- DAINTON, B. (2009). *Time and Space.* Acumen.
- DUMMETT, A. E. (1954). Can an Effect Precede Its Cause? *Proceedings of the Aristotelian Society, 28*, 27-44.
- DWORKIN, R. (1986). *Law's Empire.* The Belknap Press of Harvard University Press.
- DWORKIN, R. (1996). *Freedom's Law: the Moral Reading of the American Constitution.* Harvard University Press.
- DWORKIN, R. (2011). *Justice for Hedgehogs.* Belknap Press.
- EPICURO. (1997). *Sobre el Placer y la Felicidad.* Editorial Universitaria.
- EVANS, P. W. (2015). Retrocausality at no extra cost. *Synthese, 1139-1155.*
- FEINBERG, J. (1980). *Rights, Justice, and the Bounds of Liberty: Essays in Social Philosophy: Essays in Social Philosophy.* Princeton University Press.
- FEINBERG, J. (1984). *Harm to Others. The Moral Limits of Criminal Law Vol.I.* Oxford University Press.
- FINE, K. (2012). Guide to Ground. In F. Correia & B. Schnieder (Eds.), *Metaphysical Grounding: Understanding the Structure of Reality* (pp. 37-80). Cambridge University Press.
- GEACH, P. (1969). *God and the Soul.* Routledge and Kegan Paul.
- GROSSERIES, A. (2009). Three Models of Intergenerational Reciprocity. In A. Grosserries & L. Meyer (Eds.), *Intergenerational Justice* (pp. 119-146). Oxford University Press.
- HARE, R. (1971). *Essays on Philosophical method.* Macmillan.
- HUME, D. (2007). *An Enquiry Concerning Human Understanding* (P. Millican (ed.)). Oxford University Press.
- IACONA, A. (2019). *Lenigma del Futuro.* Società editrice il Mulino.
- LEVENBOOK, B. B. (1984). Harming Someone after His Death. *Ethics, 94*, 407-419.
- LEWIS, D. (1973). Causation. *Journal of Philosophy, 70*, 556-567.
- LEWIS, D. (1979). Counterfactual Dependence and Time's Arrow. *Noûs, 13*, 455-476.
- MACKIE, J. L. (1974). *The Cement of the Universe: A Study of Causation.* Clarendon Press.
- MARQUIS, D. (1985). Harming the Dead. *Ethics, 96*, 159-161.
- NAGEL, T. (1979). Death. In *Mortal Questions* (pp. 1-10). Cambridge University Press.
- NAGEL, T. (2005). The Problem of Global Justice. *Philosophy Public Affairs, 33*, 113-147. <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.2005.00027.X>
- PARFIT, D. (1984). *Reasons and Persons.* Clarendon Press.

- PARTRIDGE, E. (1981). Posthumous Interests and Posthumous Respect. *Ethics*, 91, 243-264.
- PITCHER, G. (1984). The Misfortunes of the Dead. *American Philosophical Quarterly*, 21, 183-188.
- RAZ, J. (1979). *The Authority of Law. Essays on Law and Morality*. Oxford University Press.
- REICHENBACH, H. (1956). *The Direction of Time*. University of California Press.
- ROSEN, G. (2010). Metaphysical Dependence: Grounding and Reduction. In B. Hale & A. Hoffman (Eds.), *Modality: Metaphysics, Logic, and Epistemology* (pp. 109-136). Oxford University Press.
- ROSEN, G. (2018). Metaphysical Relations in Metaethics. In T. McPherson & D. Plunkett (Eds.), *The Routledge Handbook of Metaethics* (pp. 151-169). Routledge.
- ROSENBERG, J. (1983). *Thinking Clearly About Death*. Prentice-Hall.
- ROSS, W. D. (1939). *Foundations of Ethics*. Clarendon Press.
- SCHAFFER, J. (2012). Ground, Transitivity and Contrastivity. In F. Correia & B. Schnieder (Eds.), *Metaphysical Grounding: Understanding the Structure of Reality* (pp. 122-138). Cambridge University Press.
- SCHAFFER, J. (2016). Grounding in the Image of Causation. *Philosophical Studies*, 173, 49-100.
- SELEME, H. O. (2011). The Moral Irrelevance of Global and International Inequality. *The Journal of Jurisprudence*, 271-326.
- SELEME, H. O. (2016). El Método del Equilibrio Reflexivo y su uso en el Derecho. In G. Lariguet (Ed.), *Metodología de la Investigación Jurídica. Propuestas Contemporáneas*. Brujas.
- SILVER, K. (2022). Backwards Causation in Social Institutions. *Erkenntnis*. <https://doi.org/10.1007/s10670-022-00613-y>
- STONEHAM, T. (2009). The Presentism-Eternalism Debate. *Philosophy*, 84(328), 201-218.
- VRANAS, P. (2005). Do Cry Over Spilt Milk: Possibly You Can Change the Past. *The Monist*, 8, 370-387.
- WALDRON, J. (1999). *Law and Disagreement*. Clarendon Press.

